**NOTA DNC N° 6710 /2020**

**Asunción, 27 de abril de 2020**

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

| | |
|---|---|
| ID | 382598 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | REPARACION DE PUENTE DE MADERA EN LA COLONIA GRAL ARTIGAS |
| Entidad | MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY |
| UOC/UEP | N/A |
| Características Especiales | ☐ Abastecimiento Simultaneo<br>☐ Ad Referéndum<br>☐ Agricultura Familiar<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas<br>☐ Compra Estratégica<br>☐ Contrato Abierto<br>☐ FONACIDE<br>☐ Merienda/Desayuno Escolar<br>☐ Plurianual<br>☐ Producción Nacional<br>☐ Urgencia Impostergable |
| Resultado de la Verificación | Difusión con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1-**Se les solicita, incluir en los criterios de evaluación lo siguiente**: "*Constancia de Declaración Jurada de Bienes, rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*". **Además, en la pro forma de contrato deberá estar incluida la siguiente cláusula:** "*El Adjudicado deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley n° 6355/19.*

*En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".*

a. Recordamos, que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quién autoriza cada etapa del procedimiento de contratación

b. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la

realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante

c. Recordamos, que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante, responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

d. Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

e. En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Consideración Normativa: Art. 69 de la Resolución DNCP N° 5695/19).

**Consideraciones Normativas**

1. Ley 2051/03 Art: 28, 30, 34 Inc. c)
2. Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 17, 67, 30, 38, 63, 68.
3. Resolución DNCP N° 411/18
4. Decreto 2992/19 Art. 2, 12, 15 Inc. c)

**rmaciel**
**Técnico Verificador**

**rmaciel@dncp.gov.py**